

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, enero 21 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2020, en el numeral primero de su parte resolutive, así:

...PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de FINANCIERA COMULTRASAN, representada legalmente por Orlando Rafael Avila Ruiz, y a cargo de ADOLFO GUEVARA GUTIERREZ Y GLORIA EMILSE ESPINOSA...

Los demás numerales no sufren ninguna modificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da8ea10ec51458e3a88c61aea34d8acd65b44adc1dacfc85b82169e64ae0a21f

Documento generado en 21/01/2021 08:26:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>